



El objetivo que guío el Ejecutivo Federal a impulsar esa reforma es que todas las entidades públicas apliquen los principios, reglas e instrumentos de la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de sus activos, pasivos, ingresos y gastos, como mediciones de aspectos tales como la eficacia económica y eficiencia del gasto y los ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Estas condiciones permitirán generar información accesible al público que cada día demanda mayor información sobre la forma y destino que los gobiernos dan a las contribuciones.

La reforma constitucional facilitó la entrada a la presentación y aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que entró en vigor el 10. de enero de 2009. La Ley tiene como principal objetivo establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la Ley, se establece un marco institucional incluyente de los distintos órdenes de gobierno y autoridades en materia de contabilidad gubernamental al crear un Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y con el objeto de emitir las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. A la fecha y de acuerdo con sus atribuciones el CONAC ya ha emitido acuerdos en materia de la contabilidad gubernamental aprobando:

- ❖ Marco Conceptual del Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- ❖ Postulados Básicos.
- ❖ Norma y Metodología para el registro de los momentos contables de los ingresos y de los egresos.
- ❖ Clasificador por rubros de ingresos.
- ❖ Clasificador por objeto del gasto.
- ❖ Clasificador por tipo de gasto.
- ❖ Plan de Cuentas.
- ❖ Estructura de los Estados Financieros Básicos y características de sus notas.
- ❖ Clasificación Funcional del Gasto. (A nivel función pendiente la conclusión del tercer nivel sub-función)
- ❖ Lineamientos para medir los avances físico y financieros.

La Ley introduce un nuevo esquema de contabilidad gubernamental bajo los estándares más avanzados a nivel nacional e internacional, el cual es aplicable a los tres poderes y los órganos autónomos en los tres niveles de gobierno. Contempla que la contabilidad gubernamental sea un elemento efectivo y clave en la toma de decisiones sobre las finanzas públicas y no sólo un medio para elaborar cuentas públicas, establece parámetros y requisitos mínimos obligatorios de la contabilidad en los tres órdenes de gobierno. De la Ley se desprenden características del Sistema de Contabilidad Gubernamental como el reconocimiento y seguimiento de las etapas presupuestales del ingreso y gasto, llamados "momentos contables"; la contabilidad con base en devengado, acumulativa y patrimonial.



#### Fundamento Legal de la Contabilidad Gubernamental en México.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) se fundamenta en el Artículo 73, Fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, dentro de las facultades del Congreso, establece las de "expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial con el fin de garantizar su armonización a nivel nacional".

En dicho marco, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) que rige en la materia a los tres órdenes de gobierno y crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El Artículo 1 de la Ley de Contabilidad establece que ésta "es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación; los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales".

Por otra parte, asigna al CONAC el carácter de órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y lo faculta para la emisión de normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

En base a lo anterior, la operación del sistema de contabilidad gubernamental de la Universidad Politécnica de Bácum está enmarcada por la normatividad emitida por el CONAC y que se refiere a los siguientes documentos técnicos:

DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN
Marco conceptual de contabilidad gubernamental.	20 de agosto de 2009
Postulados básicos de contabilidad gubernamental.	20 de agosto de 2009
Norma y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos.	20 de agosto de 2009
Norma y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos.	9 de diciembre de 2009
Clasificador por rubro de ingresos.	9 de diciembre de 2009
Clasificador por objeto del gasto a nivel de partida general.	10 de junio de 2010
Clasificador por tipo de gasto.	10 de junio de 2010
Clasificador funcional del gasto a segundo nivel.	10 de junio de 2010
Adecuaciones al clasificador por objeto del gasto.	19 de noviembre de 2010
Manual de contabilidad gubernamental.	22 de noviembre de 2010
Principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos generales).	27 de diciembre de 2010

# UPB - Manual de Contabilidad Gubernamental



## INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

Número de Cuenta	Título	Clasificación	Naturaleza
1111	Efectivo	-Activo -Activo Circulante -Efectivo y Equivalentes	Deudora
<b>Definición</b>			
Representa el monto en dinero propiedad del ente público recibido en caja y aquél que está a su cuidado y administración.			
<b>CARGO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior</li> <li>2. Por la creación o incremento de los fondos fijos de caja.</li> <li>3. Por la recaudación de ingresos recibidos en la caja por:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> <li>- Derechos</li> </ul> </li> <li>4. Por el cobro de:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- La venta de bienes y prestación de servicios</li> <li>- De la venta de bienes de uso inventariados</li> <li>- La venta de bienes muebles no registrados en el inventario</li> </ul> </li> </ul> <b>ABONO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Por la cancelación o disminución del fondo fijo de caja.</li> <li>2. Por el depósito en bancos de la recaudación de ingresos recibidos en la caja por:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos,</li> <li>- Derechos</li> </ul> </li> <li>3. Por el depósito en bancos por:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- La venta de bienes y prestación de servicios</li> <li>- La Venta de bienes de uso inventariados</li> <li>- La venta de bienes muebles no registrados en el inventario</li> </ul> </li> <li>4. Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.</li> </ul>			
<b>SU SALDO REPRESENTA:</b>			
El monto en dinero propiedad del ente público a su cuidado y administración.			
<b>OBSERVACIONES:</b>			
Se entiende por efectivo: billetes, monedas y cheques.			

## Guía Contabilizadora de la Universidad Politécnica de Bacalar

### I.- Asientos de apertura

No.	OPERACIONES CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	Auxiliar contable del ejercicio inmediato anterior.	Al inicio del año	1111 Efectivo 1112 Bancos-Tesorería 1114 Inversiones temporales(hasta 3 meses) 1115 Fondos con afectación específica 1116 Depósito de fondos de terceros en garantía y/o administración 1119 Otros efectivos y equivalentes 1121 Inversiones financieras de corto plazo 1122 Cuentas por cobrar a corto plazo 1123 Deudas diversas por cobrar a corto plazo. 1124 Ingresos por recuperar a corto plazo 1126 Préstamos obligados a corto plazo 1129 Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	2111 Servicios personales por pagar a corto plazo 2112 Proveedores por pagar a corto plazo 2113 Contraventas por otras políticas por pagar a corto plazo 2114 Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo 2115 Transferencias obligadas por pagar a corto plazo 2116 Intereses, comisiones y otras gárdas de la deuda pública por pagar a corto plazo 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo 2118 Devoluciones de la ley de ingresos por pagar a corto plazo 2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo 2131 Periodo a corto plazo de la deuda pública interna		

de Contabilidad Guberr



**NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS**

**Capítulo VII.- Estados Financieros**  
**Índice**

- I.      **OBJETIVOS**
- II.     **TIPO DE ESTADOS E INFORMES FINANCIEROS**
- III.    **ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE**
- IV.    **ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS**
- V.     **ESTADOS E INFORMACIÓN ECONÓMICA**

**OBJETIVO**

En esta parte del manual se presenta una guía para la elaboración y presentación de los estados e información financiera de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contables (CONAC), y que la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR ha adoptado para la emisión de sus estados financieros.

Los estados financieros<sup>1</sup> muestran los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado un ente público durante un período determinado y son necesarios para mostrar los resultados de la gestión económica, presupuestaria y fiscal, así como la situación patrimonial de los mismos, todo ello con la estructura, oportunidad y periodicidad que la ley establece.

El objetivo general de los estados financieros, es suministrar información acerca de la situación financiera, los resultados de la gestión, los flujos de efectivo acontecidos y sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, así como sobre la postura fiscal de los entes públicos, de forma tal que permita cumplir con los ordenamientos legales sobre el particular. A su vez, debe ser útil para que un amplio espectro de usuarios pueda disponer de la misma con confiabilidad y oportunidad para tomar decisiones respecto a la asignación de recursos, su administración y control. Asimismo, constituyen la base financiera para la evaluación del desempeño, la rendición de cuentas, la transparencia fiscal y la fiscalización externa de las cuentas públicas. Lo anterior se logra mediante la revelación de la siguiente información:

- a)     Información sobre las fuentes de financiamiento, asignación y uso de los recursos financieros;